

Monclova, Coahuila a 09 de Junio de 2022.  
Oficio Número FGE/DRC-1538/2022.

10-06-2022  
14:10

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA  
CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En atención a lo solicitado mediante oficio número CV-624/2022 de fecha 24 de Mayo del año en curso, Por este conducto remito a Usted, oficio numero 385/2022 de fecha 03 de Mayo del presente año, suscrito por el Lic. Luis Manuel Rangel Sanchez, Agente del Ministerio Publico de la Unidad de Analisis y Decision Temprana con Detenidos, mediante el cual anexan informe, dando contestación a lo solicitado, derivado del Expediente Número CDHEC/4/2022/113/Q. queja presentada por

Lo siguiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 77 y 81 de su Reglamento interior.

Sin otro particular reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA EN LA REGION CENTRO.

LIC. RODRIGO CHAIREZ ZAMORA.

DELEGACION REGIONAL  
CENTRO



Oficio número: 385/2022

LIC. RODRIGO CHAIREZ ZAMORA  
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
REGION CENTRO.  
P R E S E N T E.-

Por medio de este conducto y en relación al oficio número FGE/DRC/1412/2022 signado por Usted en fecha 25 de mayo del 2022 y recibido por esta Representación Social en fecha 30 de mayo del 2022 en atención al oficio número CV-624/2022 de fecha 25 de mayo del 2022 suscrito por el Lic. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA, cuarto visitador regional de la comisión de Derechos del estado de Coahuila en donde se anexa la queja presentada por [redacted] la que manifiesta presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidos en agravios de su esposo [redacted] y en agravio de su familia, calificadas como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de Prestación indebida del servidor público, siendo esta información apartada de la realidad ya que el día 21 de mayo del año 2022 a las 04:00 horas se recibió ante esta Autoridad un informe policial homologado por parte de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila en donde se pone a disposición en calidad de detenido al C. [redacted] [redacted] por su probable responsabilidad en el delito de daños y lesiones culposas, determinando inicialmente dicha responsabilidad los elementos aprehensores y las manifestaciones de los involucrados además de que el C. [redacted] conducía en estado de ebriedad en 1er grado, tal como lo refiere el certificado médico de integridad física con número de oficia 0337, así mismo siendo las 11:00 horas del mismo día se presenta en mi oficina la licenciada MAYUMI YURIKO FRAUSTO HERNANDEZ me refirió que ella sería la abogada del C. [redacted] misma con quien me dirigí con ella en todo momento, a la cual se le brindo el acceso a la carpeta de investigación de la cual obtuvo datos para realizar su querrela correspondiente y fue recibida en misma fecha 21 de mayo del 2022, cabe mencionar que la única vez en la que entable dialogo con la C. [redacted] [redacted] fue ese día 21 de mayo del 2022 a las 13:03 en donde solicito permiso para ver al C. [redacted] a la cual se le brindo dicho permiso misma que me pregunto que que era lo que estaba pasando y bajo protesta de decir verdad se le manifestó que estaba detenido por su probable responsabilidad de daños y lesiones además refería que venía conduciendo en estado de ebriedad, manifestando la C. [redacted] que ella contaba con pruebas de los que se desprendida que su esposo no era el responsable en dicho accidente, así mismo se le hizo saber que debía proporcionarlos para determinar esta Autoridad el factor que contribuyó a la responsabilidad de dicho accidente, es así que se recibió dicha denuncia además de un testigo presencial de los hechos que su abogada MAYUMI YURIKO FRAUSTO presentó solamente, además se le manifestó a la C. [redacted] [redacted] que en caso que se determinará una probable responsabilidad a su esposo [redacted] podía acceder a una salida alterna para llegar a un acuerdo reparatorio de los daños y lesiones, siendo todo lo dialogado con la quejosa.

Argumenta la quejosa [redacted] que hubo testigos que vieron como los tripulantes del vehículo neón color rojo el cual también participo en el accidente bajaban botellas de su vehículo, sin aportar dato de prueba al respecto, ni desprenderse tal circunstancia de la investigación ya que el único testigo que declaro ante esta Autoridad refiere ver todo desde su negocio y no se acercó a dicho accidente, además refiere contar con fotografías que lo comprueban mismas que no fueron aportadas en querrela presentada por sus abogadas.

Refiere que a su esposo no se le brindo atención médica estando internado en las celdas transitorias de las Agencia de Investigación Criminal, hago mención que en esa fecha 21 de mayo a las 12:59 horas recibo una llamada a mi teléfono celular del número telefónico 8661852645 y lo contesto y es la C. ERIKA RAMOS quien me manifestó ser visitadora de la comisión de Derechos Humanos preguntándome acerca de la situación jurídica del C. [redacted] refiriendo ser conocida de la C. [redacted] a lo cual se



le dijo el motivo de su detención y que me encontraba realizando diligencias en base a esa situación, manifestándome que le diera oportunidad a la C. [REDACTED] de ver a su esposo y que ella refería que se quejaba de un dolor, a lo cual se le manifestó que no era posible que ella supiera que su esposo se estuviera quejando de un dolor ya que ella no lo ha visto, manifestándole a la C. ERIKA RAMOS que no había ningún inconveniente con que lo viera, otorgándole permiso de visitas a las 13:31 horas tal como ya se refirió líneas anteriores, además de que al momento de colgar, inmediatamente me dirijo a las celdas y me entrevisté con el C. [REDACTED] a quien le pregunte que si tenía molestias o se quejaba de algún dolor el cual solo me manifestó que se encontraba bien, que solo era la cruda, a quien además le hice saber que ya su esposa había contratado a una abogada y que en unos momentos pasaría a verlo, nunca negándole atención medica el cual se negó a recibirla, no obstante gire las instrucciones necesarias para que recibiera dicha atención, para que el quejoso fuera atendido, tal y como se acredita de la certificación médica en fecha 21 de mayo del 2022 elaborado por la perito oficial forense la Dra. SILVIA MARICELA RUANO BARRIENTOS.

Refiere la quejosa "yo en repetidas ocasiones le pedía al licenciado Rangel y a los policías investigadores que mi esposo se estaba quejando de dolor en el pecho" como se reitera en líneas anteriores, la única ocasión que esta Representación Social entablo comunicación con la quejosa ya fue advertida, ya que como se informa, la quejosa contaba con su abogada con quien en todo momento se le brindaba información del avance de investigación.

Refiere la quejosa un trato indigno a su esposo, que nunca fue valorado por un médico, lo cual en dicha carpeta se hace constar que se le realizó un certificado médico en dicha fecha por parte de la Dr. SILVIA MARICELA RUANO BARRIENTOS perito oficial forense, el cual refería en su informe que [REDACTED] presentaba lesiones recientes, por lo que nuevamente se le volvió preguntar al detenido si era su deseo en recibir atención por parte de paramédicos de la cruz roja, mismo que manifestó sentirse bien, cabe recalcar que el detenido [REDACTED] en ningún momento se quejaba de un dolor si no que en ese mismo día 21 de mayo a las a las 04:12 pm recibo nuevamente otra llamada por parte de la C. ERIKA RAMOS quien me manifestó que había entablado comunicación con la C. [REDACTED] quien le manifestó que su esposo se sentía muy mal y que no lo valoraban, manifestándole por parte de esta Autoridad que se había entablado comunicación con [REDACTED] el cual refería que sentirse bien pero aun así se le prestaría dicha atención.

Refiere que en ningún momento se le tomo una declaración al C. [REDACTED] [REDACTED] la cual, dentro de la carpeta de investigación existe la misma y firmada por [REDACTED] [REDACTED] y su abogada defensora, misma en la que se precisa su deseo a no declarar.

Refiere que en las declaraciones de los denunciantes y testigos aportados por la contraparte existieron contradicciones al momento de declarar, quiero hacer mención respecto a este punto que la quejosa no tuvo acceso a la carpeta de investigación por no haberlo solicitado, por lo que resulta incongruente que conozca el sentido de las declaraciones.

Refiere "solo me dicen que tengo que pagar la cantidad de \$10,000.00" en ningún momento esta Autoridad solicitó se pagará dicha cantidad, es ilógico ya que ella en todo momento se condujo mediante sus abogadas mismas que tampoco se les exigió multa alguna.

Hago mención y bajo protesta de decir verdad tal cual me he conducido en todo lo manifestado, que se realizó una investigación adecuada tal como lo ordena el art. 212, 213, 214 131 del código nacional de procedimiento penales y demás relativos, tal y como se desprende en todas y cada una de las actuaciones realizadas en la carpeta de investigación, llevando un orden cronológico en entrevistas y diligencias e incidencias, incluso se le otorga la libertad al esposo de la quejosa toda vez que en misma fecha 21 de mayo del 2022 y una vez



analizadas las constancias de hecho en comento, el LIC. JOSE HIRAM RODRIGUEZ SALAS perito en materia de tránsito terrestre determinó el mismo día que la responsabilidad era para la contraparte, enterándome de esto a las 17:57 a lo cual procedí a darle la libertad al C. [REDACTED] quien firmo su declaración asistido por su abogada de nombre JUDITH ANEL MARTINEZ ESTRADA.

Quiero manifestar que en todo momento se desarrolló la investigación apegado a los principios de objetividad, eficiencia, honradez y lealtad y siempre apegado a los derechos humanos, siendo lo manifestado por la quejosa en cada uno de sus argumentos totalmente falsos. Además de que en ningún momento se tuvo la visita de la C. ERIKA RAMOS,

Sin otro particular, le reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

En Monclova, Coahuila a 03 de mayo del 2022

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION  
TEMPRANA CON DETENIDOS

LIC. LUIS MANUEL RANGEL SANCHEZ



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
CON DETENIDOS  
REGIÓN CENTRO